

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701012P01602

Factura No.: 4641

**NOTARIA DECIMA SEGUNDA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
GOL ASESORÍA, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN Y GESTIÓN  
CONSULTORA S.A.**

**OTORGADA POR: ARGUELLO ROSADO CARLOS ANDRES Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy diez de Julio del dos mil quince, ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMA SEGUNDA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía GOL ASESORÍA, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN Y GESTIÓN CONSULTORA S.A., el señor ARGUELLO ROSADO CARLOS ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estudiante, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor ARGUELLO AVILES ROMEO OSWALDO, de nacionalidad ECUATORIANA, licenciado, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como

**DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ARGUELLO ROSADO CARLOS ANDRES	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
ARGUELLO AVILES ROMEO OSWALDO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es GOL ASESORÍA, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN Y GESTIÓN CONSULTORA S.A.. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL

juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

**DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ARGUELLO ROSADO CARLOS ANDRES	400	400.0	100.0	300.0
ARGUELLO AVILES ROMEO OSWALDO	400	400.0	100.0	300.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	200.0	600.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ARGUELLO AVILES ROMEO OSWALDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ARGUELLO ROSADO CARLOS ANDRES, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de OCHENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8º).- De las clases de**

DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO

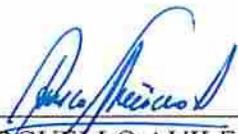
correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



ARGUELLO ROSADO CARLOS ANDRES  
CEDULA: 1715599799

DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO

  
ARGUELLO AVILÉS ROMEO OSWALDO  
CEDULA: 1706854617



Firma Notario(a) Pública):  
  
DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
Identificación: 0103294203



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MARIA DEL  
PILAR  
FLORES  
FLORES

Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000079606, cn=MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
Fecha: 2015.07.10 14:24:37 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ARGUELLO AVILES ROMEO OSWALDO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO GUANO LA MATRIZ**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1957-05-09**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

No. **170685461-7**




NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA  
**XII**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ELECCIONES DE FEBRERO 2014  
170685461-7 QUITO - ECUADOR

ARGUELLO AVILES ROMEO OSWALDO  
PICHINCHA QUITO  
CONOCOTO  
PUBLICADO USD: 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00732  
4447214 09/07/2015 12:33:48  
**4447214**

*Romeo Oswaldo Arguello Aviles*

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **LICENCIADO** E132412222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ARGUELLO CABEZAS VICTOR**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **AVILES BERTA LEONOR**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-11-14**  
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-11-14**

*[Signature]* *[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL PRESIDENTE DEL COLEGIO





*[Large handwritten signature]*

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3º  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado al se-  
ñalado.

Quito,

10 de Julio

NOTARIA  
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CEDULA DE No. 171559979-9

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ARGUELLO ROSADO  
CARLOS ANDRES

LOGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1997-06-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL NOTARIAL

006  
006 - 0044  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
ARGUELLO ROSADO CARLOS ANDRES

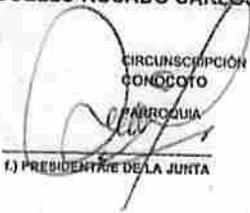
1715599799  
CEDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CONOCOTO  
PARROQUIA

0  
0  
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDANTE E133312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARGUELLO ROMEO OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ROSADO AMPARO AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
RUMAHUÍ  
2014-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-12-23





*Carlos Arguello*

*[Large handwritten signature]*

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL ...  
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que la ...  
antecede es igual al documento presentado ...

Quito,

  
**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

NOTARIA  
XII

